

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS SOBRE LA PATENTE "DISPOSITIVO PARA LA LECTURA Y TRANSMISIÓN DE MICRO MEDICIÓN EN CONTADORES DE AGUA"

Entre los suscritos a saber, Hermana Mgra. MARIA ELIZABETH CAICEDO CAICEDO O.P., mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 30.313.984 de Manizales actuando como representante legal de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES, institución de educación superior de naturaleza privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, domiciliada en Manizales con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 3275 del 25 de junio de 1993 expedida por el Ministerio de Educación, con NIT890.807.477-9 y domicilio en Manizales; JORGE HERNÁN MESA BOTERO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manizales, con cédula de ciudadanía No 19.366.014, actuando en calidad de Representante legal de la sociedad AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P; por designación de la Junta Directiva, según acta 000254 del 1 de Julio de 2012, sociedad con domicilio en Manizales, Empresa de Servicios Públicos Mixta, constituida por Escritura pública No 521 del 28 de Febrero de 1.996, otorgada en la Notaría Segunda de Manizales, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales bajo el no 9-34333 del 19 de Marzo de 1996, con NIT 810.000.598-0, en adelante los CESIONARIOS; y JAIME ALBERTO SEPÚLVEDA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 75.074.764 y SEBASTIÁN ARBOLEDA DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No 1.053.800.244 en adelante los CEDENTES:

Hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS SOBRE LA PATENTE "DISPOSITIVO PARA LA LECTURA Y TRANSMISIÓN DE MICRO MEDICIÓN EN CONTADORES DE AGUA", que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. *Objeto.* El objeto del presente contrato es la CESIÓN de los derechos sobre la patente "DISPOSITIVO PARA LA LECTURA Y TRANSMISIÓN DE MICRO MEDICIÓN EN CONTADORES DE AGUA de los CEDENTES a los CESIONARIOS, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Titular	Porcentaje
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES	35%
JAIME ALBERTO SEPÚLVEDA GÓMEZ	7.5%
SEBASTIÁN ARBOLEDA DUQUE	7.5%
AGUAS DE MANIZALES S.A E.S.P	50%




SEGUNDA. *Duración.* La CESIÓN que se establece en virtud del presente contrato será por todo el tiempo de duración de los derechos sobre la patente.

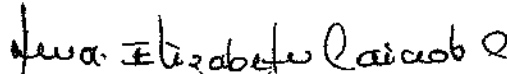
TERCERA. *Territorio.* La CESIÓN de derechos sobre la patente aquí transferidos se entenderá para los territorios que protege la legislación en materia de propiedad industrial.

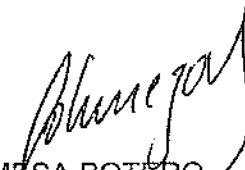
CUARTA. *Remuneración.* El presente contrato se realiza a título gratuito, por lo que los CESIONARIOS no pagarán a los CEDENTES ningún valor por este concepto.

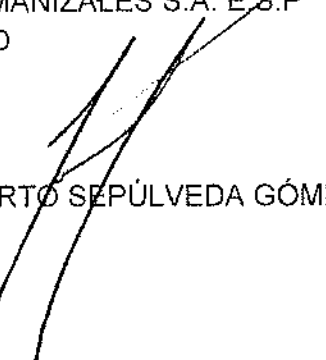
QUINTA. *Vigencia del contrato.* El presente contrato tendrá efectos desde el 20 de Enero de 2016, y reemplazará cualquier otro que se haya suscrito con este contenido.

SEXTA. El presente contrato regulará exclusivamente el porcentaje correspondiente a cada parte sobre los derechos patrimoniales derivados de la invención. Lo relativo a la administración, toma de decisiones, distribución de los derechos, obligaciones o cualquier otro asunto derivado de la cotitularidad de la patente se regulará mediante un nuevo contrato debidamente suscrito por las partes.

Para constancia se firma de conformidad en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, uno para cada parte, a los 28 días del mes de Septiembre de 2017.


UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES
Hna Mgra. MARIA ELIZABETH CAICEDO CAICEDO
CESIONARIO


JORGE HERNÁN MESA BOTERO
AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P
CESIONARIO


JAIME ALBERTO SEPÚLVEDA GÓMEZ
CEDENTE


SEBASTIÁN ARBOLEDA DUQUE
CEDENTE